

puja que si estas tales personas tenian prometido no ganaua la dicha quarta parte dela puja: y si queria la dicha quarta parte no ganaua el dicho prometido: y porque lo tal es cosa nueva y se fizo no se auiendo usado en los tiempos ante passados: y porque los arrendadores no recibian agrauio. **O**rdenamos y mandamos que a los que ganaren las dichas quartas partes de pujas o medias pujas: assi por mayor como por menor no les sea quitado cosa alguna de los prometidos: saluo en las rentas de por mayor el dicho quinto de prometido. **E** de las dichas quartas partes de pujas o medias pujas la veyntena que quede para nos: y que los arrendadores gozen de todo lo otro y que esto mesmo se guarde en todas las otras nuestras rentas. **E** si caso fuere que gane algun arrendador algunos maravedis de prometido por poner en precio o pujar juntos dos partidos o mas quel prometido reparta por ellos sueldo por libra de lo que en cada partido pujare y no lo cargue todo en un partido como fasta aqui se ha fecho en algunos arrendamientos y pujas de que a nos se ha seguido de seruicio. **E** es nuestra merced que todos los prometidos que qualesquier nuestros arrendadores ganaren se carguen por cuerpo de renta a los pujadores que sobre ellos las pujaren. Pero si en alguna renta o partido especial pareciere a los nuestros contadores mayores que no se deue cargar el prometido por cuerpo de renta queremos que lo puedan assi otorgar auiendo de nos mandamiento para ello.

### Ley cinquenta.

En que tiempo han de dar el repartimiento los arrendadores mayores o menores que pusieren en precio dos partidos o mas juntamente: y si no lo fizieren por mayor que los contadores lo fagan

**S**i trose por quanto acaesce que los nuestros contadores mayores y sus lugar tenientes arrendan y reciben precio en dos o en tres partidos de nuestras rentas: o en mas juntamente. y si no ouiesse repartimiento los que quisieren pujar en algun partido de las tales rentas no sabrian sobre que precio pujar. **P**orende es nuestra merced y mandamos que el que tal arrendamiento fiziere sea tenuto de fazer repartimiento de cada renta y partido sobre si nonbrando de cada vno el precio y prometido: y lo presentar y dar ante los nuestros contadores mayores o ante sus lugar tenientes fasta cinco dias primeros siguientes. **D**espues que le fuere recebido en los dichos partidos el dicho precio fasta el sol puesto del dicho quinto dia. saluo si los contadores mayores expressamente le dieren otro plazo. **E**n tal caso mandamos que aquel se guarde. **E** si al dicho plazo de cinco dias o al plazo que assi fuere asignado por los dichos nuestros contadores no dieren el dicho repartimiento que los dichos nuestros contadores mayores o sus lugar tenientes puedan fazer y fagan el dicho repartimiento y valga como si el dicho arrendador lo fiziesse: y sobre aquel repartimiento se pueda recibir qualquier puja o pujas y que fasta ser fecho el dicho repartimiento quier por la parte que fizo la tal postura: o quier por los dichos nuestros contadores y pregonadas las dichas nuestras rentas sobre los precios del dicho repartimiento no corran los terminos de los remates de las: y que otros tantos dias se alarguen los terminos de los remates quantos se detuieren de fazer los dichos repartimientos y pgonar las dichas rentas en almoneda. **E** esto aya lugar asi en las